



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 213/2017.

ACTOR: GASPAR LANDA
RODRÍGUEZ.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 213/2017.

ACTOR: GASPAR LANDA
RODRÍGUEZ.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo dictado el treinta de abril de la presente anualidad, mediante el cual el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, turna a su ponencia el expediente JDC 213/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el acuerdo de cuenta, para que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a Gaspar Landa Rodríguez promoviendo el presente juicio ciudadano, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica el actor en su escrito de demanda y por autorizadas para tal efecto a las personas que señala.

CUARTO. Requerimiento. Del análisis del presente expediente se considera necesario contar con diversas constancias, por tanto; se requiere:

a) A la **Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN** para que remita copia certificada:

- Del expediente JE/JIN/052/2017 y su acumulado CJE/JIN/069/2017.
- Copia certificada de la resolución que recayó a dichos expedientes.

La citada Comisión Jurisdiccional requerida, deberá cumplir con lo solicitado dentro del término de **seis horas** a partir de que le sea notificado el presente acuerdo.

b) A la **Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Veracruz** remita lo que a continuación se describe:

- 1 Informe si la ciudadana Guadalupe Ysel Cano Castellanos presentó solicitud de registro como precandidata a

Presidenta Municipal al ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz.

- 2 De ser afirmativo, informe la fecha en que la ciudadana Guadalupe Ysel Cano Castellanos presentó su solicitud de registro, y el número de folio o registro que le correspondió.
- 3 Remita copia certificada de la documentación que acredite la solicitud de registro como precandidata de dicha ciudadana.
- 4 Remita el acuerdo de procedencia o improcedencia, respecto de la solicitud de registro como precandidata de la referida ciudadana.
- 5 Informe si la procedencia de la solicitud de registro de la mencionada ciudadana, fue por objeto de alguna modificación o rectificación al acuerdo de procedencia, mencionado en el punto anterior.
- 6 Si se presentó escrito de aclaración de Guadalupe Ysel Cano Castellanos, respecto a la situación de su precandidatura, remita copia certificada de dicho escrito.
- 7 Remita el acuerdo por el cual se aprobaron los registros de precandidatos en la cual conste la debida aprobación del registro de dicha ciudadana.
- 8 Remita copia certificada de la sesión de la Comisión Permanente Estatal en la que conste que la ciudadana Guadalupe Ysel Cano Castellanos haya resultado elegida o designada como candidata a Presidenta Municipal en Coacoatzintla, Veracruz.

La citada Comisión Permanente Estatal requerida, deberá cumplir con lo solicitado dentro del término de **doce horas** a partir de que le sea notificado el presente acuerdo.

Con el apercibimiento, que en caso de incumplir ambos órganos partidistas en los plazos señalados, se podrá hacer uso de alguna de las medidas de apremio establecidas el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio** a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional y a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, ambas del PAN; por **estrados** a las partes y demás interesados; con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Licenciado Emmanuel Pérez Espinoza, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ